

Auto Sust No 0001908
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaría
Ana Carolina Rodríguez
SECRETARIA

Auto Sust No. 1961
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- OFICIESE por secretaria a la Policía Nacional – Talento Humano, para que se sirvan informar las órdenes de embargo sobre el salario del señor JHON JAIRO CARRASCAL con C.C. 7.570.798; y si los mismos aún se encuentran vigentes

NOTIQUESE,

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00687 (11)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

0001950

Auto Sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, al demandado GABRIEL MONTERO HERNADEZ, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIQUÉSE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00061 (03)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaria
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto Sust. No. 1962
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- COMISIONAR a la Secretaria de y Gobierno y Seguridad Ciudadana del Municipio de Cali, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **SMO 858** ubicado en el parqueadero BODEGAS J.M.

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido éste comitente, incluso la de designar secuestre, advirtiéndole sobre la observancia de los Artículos 39 y 40 del Código General del Proceso

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito allegado por la policía nacional

Líbrese el Despacho Comisorio correspondiente.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-00836 (04)
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaria
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Caballero
SECRETARIA

0001940

Auto Sust. No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que le asiste razón a la peticionaria, habrá de aclararse el número de cedula del demandado, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE** la reproducción del oficio No. 03-1795 de 29 de octubre de 2015, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, aclarando que el número de cedula del demandado es 10.487.882

NOTIFIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2012-00043 (17)
Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Erazo
SECRETARIA

0001786

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede y como quiera que se encuentra registrado el embargo, el Juzgado,

RESUELVE

1. Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores y a los guardas bachilleres de tránsito, para que procedan al decomiso del vehículo de placas **MJR – 815** denunciado como de propiedad de JHON HAROLD VARELA IZQUIERDO para que pongan dicho automotor a órdenes de este Juzgado.

El vehículo deberá dejarse a disposición de uno de los siguientes parqueaderos que se relacionaran a continuación.

- CIJAD S.A.S. PROPIETARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ALMACENAR FORTALEZA CALI", UBICADO EN LA CALLE 32 No. 5-51 DE CALI.
- ALMACENAR ALIANZA COLOMBIA S.A.S. SIGLA ALMALCO S.A.S. ALMALCO PORVENIR UBICADO EN LA CARRERA 6ª No. 30-12 DE CALI.
- CALI PARKING MULTISENTER S.A.S. PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S." UBICADO EN LA CARRERA 66 No. 13-11 DE CALI.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Ref.- 2013-00102 (26)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaría

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Estrine
SECRETARIA**

Auto Inter No. 617
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada MARIBEL GUZMAN CARRILLO con C.C. 31.445.255, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$2.500.000,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2006-00823 (16)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaria

**Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
de Santiago de Cali
SECRETARIA**

0001947

Auto Sust. No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede y como quiera que le asiste razón a la peticionaria, habrá de aclararse corregir el número de matrícula, así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE la reproducción del oficio No. 03-389 de 29 de febrero de 2016, dirigido al Departamento Administrativo de Catastro Municipal, aclarando que el número de matrícula es el **370-318264**

NOTIFIQUESE

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad 2009-00300 (14)
Jp.

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Cuello Enriquez
SECRETARIA

Auto Inter No. 626
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada LORENA BECERRA OBANDO con C.C. 42.159.682, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$3.981.750,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2007-00914 (16)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **27-ABR-2016**

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calcedo

SECRETARIA

0001906

Auto Sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Ana Galindo Enriquez
SECRETARIA

0001905

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Bolaños Ordoñez
Secretaria

Auto Sust No **0001904**
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

**Juzgado de ejecución
Civiles y Secretarías
Ana Gabriela Calad Embouca
SECRETARÍA**

Auto Inter No. 616
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención a los escritos que anteceden el juzgado

RESUELVE:

1.- DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado CAMILO LOPES WILCHES con C.C. 94.840.389, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (exceptuando la proporción inembargable prevista por la Ley) CDT`S de corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede de esta ciudad y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto

Limítese la suma de embargo a \$5.000.000,00

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

RAD.- 2009-00448 (09)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Secretaria **Gabriela Calad Enriquez**
SECRETARIA

0001987

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaría

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

-Auto Interlocutorio No.612
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veinticinco (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada respecto del crédito No. 1623018, no fue objetada y el demandado se encuentra al día con el pago de los intereses en mora hasta el mes de Febrero de 2016, el despacho.

DISPONE:

- 1.-APROBAR como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actor.
- 2.-CONCEDER en el efecto diferido el recurso de apelación propuesto por la apoderada de la parte demandante, contra el auto No. 437 de Marzo 28 de 2016 por el cual se reformó la liquidación del crédito.
- 3.-Dentro del término de cinco (5) días suministre la parte apelante, las expensas necesaria para la expedición de copias de las siguientes piezas procesales: de la demanda, el mandamiento de pago, la sentencia y de los folios 125 a 129, del primer cuaderno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2014-570 (22)E
emr

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI</p> <p>EN ESTADO No. 63 DE HOY ABRIL 27 2016 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p style="text-align: right;"><i>Juzgado de Ejecución Civil Tercero Municipal Santiago de Cali SECRETARIA</i></p> <p>Secretaria</p>

0001971

Auto Sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ciudad Calad Enriquez
SECRETARIA

0001970

Auto Sust No ____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Juzgados de ejecución
Judiciales Municipales
Área de Ejecución de Sentencias
Secretaría
SECRETARIA

Auto Sust No 7005
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaria
JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

0001909

Auto Sust No _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

Como quiera que la liquidación de costas que antecede, no fue objetada, el Juzgado,

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación de COSTAS, realizada por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**


rganos de ejecución
Juzgados Municipales
Santiago de Cali
Secretaría
SECRETARIA

Auto sust No 1959
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que conste, el oficio diligenciado, que allega el apoderado de la parte actora.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento la comunicación allegada por DECEVAL

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2007-01089 (34)

Jp.

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calvo Enriquez
SECRETARIA

Auto de sust No 1939
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2015-098 (34)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Anquez
SECRETARIA

Auto de sust No 1935
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Abril de dos mil dieciséis (2016)

Con escrito que antecede el apoderado actor aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley, es decir los consagrados en los arts. 455 y 461 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIQUese,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2013-802 (02)

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2016

Secretaria

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celad
SECRETARIA**

Auto sust No. 0001946
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, hay que decir que al tenor del numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., y el juez puede "exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada..."

Sin embargo en este caso no obra prueba de que el interesado ya haya realizado alguna gestión tendiente a la averiguación sobre los bienes de la parte demandada, por lo tanto tal solicitud se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01232 (01)
Jp.

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaría
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto sust No. 1945
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis 2016

En atención al escrito que antecede, hay que decir que al tenor del numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., y el juez puede "exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada..."

Sin embargo en este caso no obra prueba de que el interesado ya haya realizado alguna gestión tendiente a la averiguación sobre los bienes de la parte demandada, por lo tanto tal solicitud se torna improcedente.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NEGAR la solicitud de oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00318 (14)
Jp.

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **63** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27-ABR-2016**

Secretaria

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Estrada
SECRETARIA

0001702

-Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veinticinco (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Como quiera que la liquidación crédito aportada por la parte actora, no fue objetada, el despacho.

DISPONE:

- 1.-APROBAR** como en efecto se hace, la liquidación de crédito presentada por la parte actora.
- 2.-POR SERETARIA** córrase traslado de la liquidación de costas procesales.
- 3.-UNA VEZ** en firme la liquidación de costas vuelva al despacho para proceder a la entrega de los dineros a las partes como resultado del remate.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-061 (14)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 63 DE HOY ABRIL 27 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Secretaria Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

0001981

**-Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Abril veinticinco (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al oficio que antecede, remitido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali, el despacho.

DISPONE:

AGREGAR y poner en conocimiento el oficio No. 832 de 01 de Marzo de 2016, remitido por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-061 (14)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 63 DE HOY ABRIL 27 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DE AUTO QUE ANTECEDE

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

0001972

-Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veintiuno (21) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al escrito que antecede, el despacho.

DISPONE:

AGREGUESE sin consideración el anterior escrito presentado por la demanda, toda vez que, para este tipo de procesos debe actuar por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-108 (17)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 63 DE HOY ABRIL 27 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Secretaria

SECRETARIA
CIVILES MUNICIPALES
vía Gabriel Ciudad Enriquez
Ordóñez de elavaleja

000193J

-Auto Sustanciación No.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Abril veinticinco (25) de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al memorial que aporta el apoderado del rematante, el despacho.

DISPONE:

CANCELAR la afectación a vivienda familiar en la Escritura Publica No. 4170 del 24 de Octubre de 2008 de la Notaria Veintiuno de Cali.

Líbrese exhorto correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-061 (14)E
emr

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. 63 DE HOY ABRIL 27 2016_
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

Juzgado de ejecución
Civil Municipales
Secretaría
Enriquez
SECRETARIA